

Señor
JUEZ 33 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

RADICADO: 2019-00419

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE EDGAR POLANIA CORTES

DEMANDADOS CLINICA SAN RAFAEL (HOY HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL) Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PUESTO EN CONOCIMIENTO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024
TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

Respetado Señor Juez:

Procedo a presentar el traslado pertinente frente a la experticia allegada por el perito evaluador Ángel Augusto Leiva Ramírez, así:

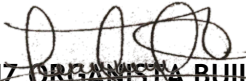
1. No se cumplió con lo ordenado por el despacho mediante el auto de fecha 30 de agosto de 2023, el dictamen pericial con intervención de perito especializado en ingeniería topográfica y/o catastral el objetivo era:
 - identificar el inmueble objeto de pertenencia, por su ubicación, linderos áreas y mejoras
 - para con ello, certificar que el predio corresponde al relacionado en el escrito de demanda, y
 - las construcciones realizadas sobre los mismos, el grado de antigüedad y el uso actual

El perito presento un avalúo comercial del inmueble, con ello no dio respuesta a los interrogantes del despacho, no cumple con lo señalado en el artículo 226 del C.G.P, ya que no es claro, preciso, exhaustivo, ya que no resolvió los interrogante señalados a través de auto del 30 de agosto de 2023.

Por lo anterior solicito al despacho:

1. No tener en cuenta el avalúo comercial allegado por el perito evaluador Ángel Augusto Leiva Ramírez
2. Ordenar al perito Ángel Augusto Leiva Ramírez, allegue dictamen pericial resolviendo el cuestionario que señaló el despacho en auto del 30 de agosto de 2024
3. Ordenar al perito Ángel Augusto Leiva Ramírez dar cumplimiento al artículo 226 C.G.P.

Del Señor Juez


LUZ ORGANISTA BUILES

CC.52.417.401 de Bogotá

T.P.141514 del C.S de la J